

Subsecretaría de Prevención Social

10 MAY 2021

TOTALMENTE
TRAMITADO

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA DE
PROGRAMA COMPUTACIONAL “NUWAC”,
ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN
SOCIAL Y LA SUBSECRETARÍA DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E
INNOVACIÓN.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 37

SANTIAGO, 10 DE MAYO DE 2021.

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el D.F.L N°25 de 1959, del Ministerio de Hacienda que crea el Ministerio del Trabajo y la Subsecretaría de Previsión Social; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°20.255 que establece la Reforma Previsional; en la Ley N°21.105 que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; en el Decreto Ley N°1.028, de 1975, que precisa atribuciones y deberes de los Subsecretarios de Estado; en la Ley N°21.289 de presupuesto del año 2021; en la Resolución N° 7 sobre exención de Toma de Razón de la Contraloría General de la República, en Decreto Supremo N°56, de 2019, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social es el órgano superior de colaboración del Presidente de la República en materias laborales y de previsión social, correspondiéndole proponer y evaluar las políticas y planes para el sector.
2. Que, la Ley N°20.255 entregó a la Subsecretaría de Previsión Social, entre otras funciones, las de asesorar en la elaboración de políticas y planes correspondientes al ámbito de la previsión social, promover la elaboración de estudios e investigaciones en el mismo ámbito, definir y coordinar la implementación de estrategias para dar a conocer a la población el sistema de previsión social y facilitar el ejercicio de sus derechos.
3. Que, la Ley N°21.105 establece que el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación es la Secretaría de Estado encargada de asesorar y colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación, coordinación, implementación y evaluación de las políticas, planes y programas destinados a fomentar y fortalecer la ciencia, la tecnología y la innovación derivada de la investigación científico-tecnológica con el propósito de contribuir al desarrollo, incrementando el patrimonio cultural, educativo, social y económico del país y sus regiones, y propendiendo al bien común, al fortalecimiento de la identidad nacional y regional y a la sustentabilidad del medio ambiente.
4. Que, el Decreto N°3, de 2020, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, establece que la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, es la colaboradora inmediata del Ministro del ramo, debiendo ejercer las funciones y atribuciones que éste le encomiende o delegue, debiendo velar por la adecuada administración y gestión interna de ese Ministerio.
5. Que, en el marco de las funciones y atribuciones de la Subsecretaría de Previsión Social se ha definido como eje rector de su accionar, el entregar la mejor calidad de atención a los usuarios. Consecuencia de ello es que, la Subsecretaría de Previsión Social ha desarrollado e implementado, un programa computacional denominado “NUWAC” como herramienta informática para registro y seguimiento de sus acciones con la ciudadanía.

6. Que, considerando el rol que cumplen ambas Subsecretarías, resulta del todo deseable que los diferentes organismos estatales comparten aquellas soluciones que tengan por objeto facilitar y hacer sustentables los diferentes procedimientos internos de gestión administrativa.
7. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, y con el objeto de actuar coordinadamente para un mejor aprovechamiento de los recursos y un óptimo cumplimiento de los objetivos particulares de cada órgano, la Subsecretaría de Previsión Social y la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación celebraron, con fecha 05 de mayo de 2021, un Convenio de Colaboración para la transferencia tecnológica del programa computacional de registro y seguimiento de atenciones ciudadanas "NUWAC".
8. Que, el acuerdo de voluntades previamente referido se suscribió de conformidad a los principios de Colaboración y Gratuidad que informa las relaciones entre los distintos entes que conforman la Administración del Estado; y lo dispuesto en el literal c), del artículo 2º del Decreto Ley N°1.028, de 1975, que precisa atribuciones y deberes de los Subsecretarios de Estado, y dispone que corresponde a éstos coordinar su gestión con los otros Subsecretarios y con los demás Ministerios para la formulación de acciones comunes en aspectos sectoriales, siendo su responsabilidad el deber de coordinación dispuesto en el artículo 5º del D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
9. Que, corresponde a la autoridad administrativa adoptar las medidas y celebrar los actos y contratos que resguarden el normal y correcto funcionamiento de la administración y que le permitan cumplir eficazmente sus objetivos, tareas y actividades permanentes y asegurar la continuidad de sus funciones.

RESUELVO:

APRUÉBASE el Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 05 de mayo de 2021, entre la Subsecretaría de Previsión Social y la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, cuya copia se adjunta a la presente resolución, formando parte integrante de esta para todos los efectos legales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
LA SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL
Y
LA SUBSECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN

En Santiago de Chile, a 05 de mayo de 2021, la **SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante “la Subsecretaría de Previsión”, RUT N°61.503.000-7, representada por su Subsecretario, Don Pedro Ignacio Pizarro Cañas, RUN N°10.638.847-4, ambas domiciliados en Huérfanos N°1273, piso N°9, de la ciudad y comuna de Santiago; por una parte; y, por la otra, la **SUBSECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN**, RUT N° 62.000.740-4, en adelante “la Subsecretaría de Ciencia”, representada por su Subsecretaria, doña Carolina Torrealba Ruiz-Tagle, cédula nacional de identidad N° 13.893.282-6, ambos domiciliados para estos efectos en Palacio de la Moneda, segundo piso, ala sur-poniente, Santiago, han acordado suscribir el siguiente Convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Que, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social es el órgano superior de colaboración del Presidente de la República en materias laborales y de previsión social, correspondiéndole proponer y evaluar las políticas y planes para el sector.
2. Que, la Ley 20.255 entregó a la Subsecretaría de Previsión Social, entre otras funciones, las de asesorar en la elaboración de políticas y planes correspondientes al ámbito de la previsión social, promover la elaboración de estudios e investigaciones en el mismo ámbito, y definir y coordinar la implementación de estrategias para dar a conocer a la población el sistema de previsión social y facilitarle el ejercicio de sus derechos.
3. Que, se ha definido como eje rector del accionar de la Subsecretaría de Previsión Social, entregar la mejor calidad de atención a los usuarios, potenciando para ello el rol de coordinación, especialmente en la solución de reclamos de los usuarios.
4. Que, por su parte, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 21.105, el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación es, en términos generales, la Secretaría de Estado encargada de asesorar y colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación, coordinación, implementación y evaluación de las políticas, planes y programas destinados a fomentar y fortalecer la ciencia, la tecnología y la innovación derivada de la investigación científico-tecnológica con el propósito de contribuir al desarrollo, incrementando el patrimonio cultural, educativo, social y económico del país y sus regiones, y propendiendo al bien común, al fortalecimiento de la identidad nacional y regional y a la sustentabilidad del medio ambiente.
5. Que, el artículo 6º de la ley N° 21.105 estableció en la organización del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, la figura de Subsecretario o Subsecretaria de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.
6. Que, el Decreto N°3, de 2020, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación establece que el Subsecretario o Subsecretaria de Ciencia,

Tecnología, Conocimiento e Innovación es el jefe superior de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, y el o la colaboradora inmediata del Ministro o la Ministra, cuyas atribuciones son, entre otras, ejercer las funciones y atribuciones que el Ministro o Ministra le encomiende o delegue y velar por la adecuada administración y gestión interna del Ministerio.

7. Que las partes vienen en manifestar que tienen áreas de interés común en el ámbito de sus propios objetivos institucionales, y especialmente en la mutua colaboración con la finalidad de un mejor aprovechamiento de los recursos para un óptimo cumplimiento de los objetivos particulares de cada uno.
8. Que, se ha instruido a los servicios públicos, las políticas y procedimientos para la respuesta de reclamos y casos, de modo de relevar la importancia que tiene una atención de público de calidad y una respuesta oportuna, completa y clara a los requerimientos que se reciban, por lo que resulta del todo dable que los diferentes organismos estatales comparten aquellas soluciones que tengan por objeto facilitar y hacer sustentables los diferentes procedimientos internos de gestión administrativa.
9. Que, en dicho sentido, y para el cumplimiento de los fines indicados, la Subsecretaría de Previsión Social ha desarrollado una herramienta, programa o aplicación informática para registro y seguimiento de sus acciones ciudadanas.
10. Que, el literal c), del artículo 3º del decreto ley N° 1.028, de 1975, que precisa atribuciones y deberes de los Subsecretarios de Estado, dispone que corresponde a éstos coordinar su gestión con los otros Subsecretarios y con los demás Ministerios para la formulación de acciones comunes en aspectos sectoriales, siendo su responsabilidad el deber de coordinación dispuesto en el artículo 5º de la Ley N° 18.575.
11. Que, en virtud de lo anterior, el presente Convenio se suscribe de conformidad a los principios de colaboración y gratuidad que informa las relaciones entre los distintos entes que conforman la Administración del Estado y lo dispuesto en el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y en la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

SEGUNDO: OBJETO

El presente Convenio tiene por objetivo realizar un proceso de transferencia tecnológica por medio del cual la Subsecretaría de Previsión Social facilita a la Subsecretaría de Ciencia, su herramienta, programa o aplicación informática para registro y seguimiento de sus atenciones ciudadanas.

Con la finalidad de dar cumplimiento a este objetivo, se incorpora la posibilidad de otorgar capacitación recíproca en todas aquellas materias propias de competencia de cada Subsecretaría y que las contrapartes técnicas designadas en la cláusula Décima del presente Convenio consideren necesarias.

TERCERO: COORDINACIÓN Y CONTRAPARTES TÉCNICAS

Para efectos de coordinación y adecuada ejecución del presente Convenio, ambas partes designarán a una contraparte técnica.

Por parte de la Subsecretaría de Previsión Social, la Unidad de Coordinación de Canales de Atención, de la Dirección de Coordinación Institucional, será responsable de coordinar y

gestionar los procesos de transferencia tecnológica hacia la Subsecretaría de Ciencia, por ello, designa como contraparte técnica al Jefe de la Dirección de Coordinación Institucional, responsable del seguimiento y cumplimiento del presente Convenio.

En tanto, la Subsecretaría de Ciencia designa al Jefe de la División de Administración y Finanzas, o a quien este designe, como contraparte receptora y responsable de gestión del sistema, quien velará por el cumplimiento del presente Convenio.

Las funciones básicas de ambas contrapartes serán:

- a) Coordinar la ejecución de todas las actividades definidas en el presente Convenio y proporcionar la asistencia técnica que se requiera en el nivel nacional y regional, según corresponda.
- b) Velar por el cumplimiento de las responsabilidades definidas en el presente Convenio.
- c) Evaluar en conjunto las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio.

El cambio de contraparte para los efectos del presente convenio podrá realizarse mediante comunicación escrita a los involucrados, ya sea vía correo electrónico o formalizado mediante oficio, a fin de tomar las medidas de resguardo pertinentes.

CUARTO: TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

Para el tratamiento de las consultas ciudadanas la Subsecretaría de Previsión Social ha desarrollado e implementado, para sí, un programa computacional, denominado "NUWAC" o "Nuevo Workflow de Atención Ciudadana", con la finalidad de apoyar el flujo de procesamiento del modelo atenciones de consultas de ciudadanos y ciudadanas que ingresan consultas a la Institución, y que permiten trazabilidad mediante el seguimiento del flujo de consultas y respuestas, medir los tiempos de procesos paso a paso, generar notificaciones y alertas, contar con un repositorio centralizado de documentación digital, permitiendo su almacenamiento, consulta, visualización, descarga y reportes de gestión.

Por medio del presente convenio, las partes vienen en establecer una relación de colaboración, en virtud de la cual la Subsecretaría de Previsión Social pone a disposición de la Subsecretaría de Ciencia, en forma gratuita el Programa NUWAC.

QUINTO: OBLIGACIONES

La Subsecretaría de Previsión, se compromete, en la etapa de implantación de sistemas, correspondiente a instalación del software, configuración y capacitación inicial, finalizando con la puesta en marcha, a:

- a. Otorgar a la Subsecretaría de Ciencia el permiso para el uso y modificación de los programas fuentes (software) para el funcionamiento en sus plataformas del Programa señalado precedentemente. Por lo anterior, Subsecretaría de Previsión Social declara que los mencionados programas fuentes son de su propiedad intelectual.
- b. Otorgar asesoría técnica para que la Subsecretaría de Ciencia pueda desplegar y configurar adecuadamente el Programa base del software, sobre una infraestructura previamente definida. Para esto se contemplan 18 horas de capacitación en recursos Humanos desde TI de Subsecretaría de Previsión a TI de Subsecretaría de Gobierno.
- c. Otorgar asesoría técnica sobre el modelo lógico y arquitectural del Programa base, de manera que la Subsecretaría de Ciencia pueda diseñar y realizar sus adecuaciones necesarias.

- d. Proporcionar a la Subsecretaría de Ciencia capacitación a usuarios técnicos en la administración de la plataforma del Programa.
- e. Proporcionar apoyo a la Subsecretaría de Ciencia para capacitar a usuarios funcionales que forman parte del equipo implantador del sistema al interior de dicha organización

Por su parte, la Subsecretaría de Ciencia asume, acorde a su disponibilidad, los siguientes compromisos:

- a. Disponer y administrar la infraestructura necesaria sobre la cual el Programa base será desplegado.
- b. Definir el equipo de trabajo y las etapas de implantación del Programa al interior de la institución.
- c. Proporcionar los recursos humanos para la instalación, configuración y puesta en marcha del Programa.
- d. Hacerse responsable de la operación, mantenición y buen funcionamiento del Programa anteriormente señalado, una vez finalizada la etapa de implantación.
- e. Realizar los procesos de capacitación del Programa a sus funcionarios y profesionales.
- f. Traspasar a la Subsecretaría de Previsión Social, en las mismas condiciones establecidas en el presente convenio y sin costo alguno, todos los desarrollos de nuevas versiones que posteriormente pueda efectuar la Subsecretaría de Ciencia en el Programa de que da cuenta el presente documento.

SEXTO: VIGENCIA

El presente convenio regirá desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de los actos administrativos que corresponda dictar sobre la materia, y tendrá carácter de indefinido. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá ponerle término mediante aviso escrito por carta certificada, el que deberá ser despachado con una anticipación de, a lo menos, 60 días de la fecha propuesta para el término. El aviso deberá ser enviado al domicilio señalado por las partes en el presente convenio.

SÉPTIMO: RESERVA

La Subsecretaría de Ciencia y su personal, así como la Subsecretaría de Previsión Social y su personal, deberán guardar estricto control y reserva sobre la información y documentos a los que tenga acceso durante y con posterioridad al desarrollo de este convenio. Cualquier documento de propiedad de la Subsecretaría de Previsión Social o de la Subsecretaría de Ciencia, al que hayan accedido directa o indirectamente, a propósito de la ejecución del convenio, deberán ser devueltos al término del mismo.

OCTAVO: GRATUIDAD

Los servicios que se prestan en virtud del presente convenio serán gratuitos.

NOVENO: OPERATIVIDAD DEL PROGRAMA

Las partes acuerdan, que será responsabilidad de **LA SUBSECRETARÍA DE CIENCIA**, y a su costo, la implementación, mantenimiento y reparación del mecanismo que permita hacer operable el programa que da cuenta el presente convenio.

DÉCIMO: MANTENCIÓN

Asimismo, **LA SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL** no responderá por problemas, errores u omisiones en el Programa NUWAC una vez que éste se haya puesto en marcha, vale decir, una vez finalizada la etapa de implementación, puesto que, toda mantención,

readecuación de la operación del programa, será responsabilidad de la **SUBSECRETARÍA DE CIENCIA**.

LA SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL quedará exenta de toda responsabilidad por cualquier interrupción sea planificada o imprevista; o por la suspensión de la operación del programa, que tengan su origen en labores de mantención o readecuación; o, caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales que se deriven del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someterán a la competencia de sus tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍA

La personería de don Pedro Ignacio Pizarro Cañas, para actuar a nombre y en representación de la Subsecretaría de Previsión Social, consta en Decreto Supremo N°56, de fecha 19 de noviembre de 2019, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

En tanto, la personería de doña Carolina Torrealba Ruiz-Tagle, para representar a la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, consta en Decreto Supremo N°01 de fecha 2019, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

